

Informe de Abuso Infantil y de los Servicios de Protección a
Menores de la Ley de Pensilvania (Pennsylvania)

Reporting of Child Abuse and The Child Protective Services
Law of Pennsylvania (Spanish)

Lo que el Personal Eclesiástico, profesores, y voluntarios
necesitan saber

Entra en Vigencia: el primero de Noviembre de 2007

Revisado: el primero de Octubre de 2015

Revisión Efectuada: el primero de Noviembre de 2015

Diócesis de Pittsburgh

Informe de Abuso Infantil y de los Servicios de Protección a Menores de la Ley de Pensilvania

Introducción

Nuevas enmiendas a la ley del Servicio de Protección a Menores (CPSL) se hicieron efectivas el 22 de Abril de 2015 y el 1ero de Julio de 2015 en el estado de Pensilvania. Estas enmiendas establecen importantes requisitos para los que trabajan con menores y reportan sospechas de abuso infantil. Las enmiendas también clasifican la omisión de reportar un abuso a menores como un crimen.

Este folleto establece las expectativas de cómo el Personal Eclesiástico y voluntarios tendrán que acatar la ley.

Es importante recordar que el “abuso infantil” no esta limitado solamente al abuso sexual. También incluye y crea un riesgo inminente de daños corporales, daños mentales, abuso sexual ó explotación, o daño físico por negligencia. Un “menor” es cualquier individuo de edad inferior a 18 años.

La adherencia del Personal Eclesiástico en la Diócesis de Pittsburgh, a la expansión de los mandatos para denunciar, es parte vital de los esfuerzos de la iglesia para prevenir el abuso de menores. La Diócesis de Pittsburgh urge que su Personal Eclesiástico resuelva cualquier duda acerca de la interpretación de esta ley en favor de denunciar.

¿QUIÉN?

¿Quiénes tienen la obligación de informar?

- Una persona licenciada o certificada para ejercer en el campo de salud ocupacional, bajo la jurisdicción del Departamento de Estado.
- Un examinador medico, medico forense, o director de funeraria.
- Un empleado de un recinto de salud, o un proveedor licenciado por el Departamento de Salud, el cual esta involucrado en la admisión, examinación, cuidado y tratamiento de las personas.
- Un empleado de escuela.
- Un empleado del servicio de cuidado a menores (guardería), quien tiene contacto directo con los menores en el transcurso de su trabajo.
- Un clérigo, cura, rabino, ministro, practicante de Ciencia Cristiana, sanador religioso, ò líder espiritual de cualquier iglesia establecida u otra organización religiosa.

- Un individuo pagado o no pagado, quien, basado en su papel como parte íntegra de un programa regular, actividad, ó servicio, es una persona responsable por el bienestar de un menor, ó tiene contacto directo con los niños.
- Un empleado de una agencia de servicios sociales, quien tiene contacto directo con niños en el transcurrir de su trabajo.
- Un agente de paz o un oficial de la ley.
- Un proveedor de servicios para emergencias medicas, certificado por el Departamento de Salud.
- Un empleado de una biblioteca publica, quien tiene contacto directo con niños en el transcurrir de su trabajo.
- Un individuo dirigido o supervisado por una persona mencionada anteriormente, quien tenga contacto directo con niños en el transcurrir de su trabajo.
- Un contratista independiente, quien tenga contacto directo con niños.
- Un abogado afiliado a una agencia, institución, organización, u otra entidad, inclusive colegio u organización religiosa establecida, que sea responsable por el cuidado, la supervisión, guía, ó control de los menores.
- Un padre sustituto o adoptivo.
- Un adulto, miembro de familia, quien sea la persona responsable por el bienestar del menor y le provea con las comodidades necesarias de vivienda en una familia, casa comunal para individuos con discapacidad intelectual, o casa para menores que son sujetos a supervisión o licenciatura por el departamento, bajo los Artículos IX y X del Código para el Bienestar Publico.

¿Quiénes están invitados a reportar una sospecha de abuso infantil?

- Cualquier persona puede hacer un informe oral/escrito sobre una sospecha de abuso.

¿QUÉ?

¿Qué debe ser reportado?

- Una sospecha de abuso a menores debería ser reportada si se tiene un motivo razonable para sospechar que un menor esta siendo victima de abuso infantil.
 - **“Motivo Razonable para Sospechar”**
Este es un termino no definido. En caso de duda, elija hacer el informe y permita que los profesionales determinen lo que en verdad ocurrió.
 - **“Abuso Infantil”**
El termino “abuso infantil” significa que intencionalmente, con conocimiento, ó imprudentemente se realice alguna de las siguientes:
 - Causar lesiones personales no accidentales, que causen dolor ó daño en una condición física, aun cuando sea momentáneo;

- Exponer a un menor a exámenes médicos o tratamientos potencialmente perjudiciales (e.g. fingiendo ó induciendo algún síntoma o enfermedad medica);
 - Causar o substancialmente contribuir a un diagnostico clínico que muestre serios daños mentales y no accidentales (e.g. daños al menor como ansia crónica, fatiga, depresión, exclusión social, daño psicótico, inhabilitado para realizar tareas apropiadas con su edad, o causa razonable para que su vida o seguridad están en peligro);
 - Causar cualquier tipo de abuso sexual o explotación sexual (e.g. induciendo a un menor a que se vea comprometido en actos sexuales o que sea fotografiado simulando actos sexuales, aun cuando el menor “apruebe” estos actos);
 - Involucrarse en cualquier acto como:
 - ◆ Patear, golpear, tirar, quemar, apuñalar, o cortar a un menor de tal manera que lo perjudique;
 - ◆ Sin razón alguna restringir o limitar a un menor;
 - ◆ Agitarlo forzosamente, cachetearlo, o de otra manera golpear a un niño(a) de un año de edad o menos;
 - ◆ Interferir con la respiración de un menor;
 - ◆ Causar la presencia de un niño en un laboratorio de metanfetamina;
 - ◆ Conscientemente, dejar a un menor sin supervisión con un individuo que no es el padre/madre del niño(a), quien tiene que registrarse como un abusador sexual, predador sexual violento, o un delincuente sexual violento. Esto también incluye individuos de los cuales los padres tienen conocimiento que tenían que registrarse en alguna de estas categorías.
 - Causar grave negligencia física, la cual ponga en peligro la vida o el desarrollo del menor, o perjudique el funcionamiento del mismo, el cual no solamente sea causado por el impedimento económico que tengan los padres para proveer un hogar adecuado, la vestimenta, y el cuidado medico. El abuso a menores también ocurre cuando un individuo pone a un menor en riesgo inminente de daño físico, abuso sexual, o explotación; ó
 - Causar la muerte de un niño producto de un acto, o la misma omisión de actuar a tiempo.
- Usted debe reportar cualquier sospecha de abuso, no solamente abusos perpetuados por el personal eclesiástico.
 - Usted no necesariamente tiene que tener contacto de primera mano con la persona quien se sospecha es victima de abuso sexual.

¿Bajo que circunstancias se tiene que reportar una sospecha de abuso a menores?

- En breve, usted debe reportar incidentes de abuso infantil que involucren aquellos menores que se encuentren bajo la supervisión, guía o entrenamiento de una iglesia/escuela, entidad a la cual usted esta afiliado, sin importar 1) si usted supo del abuso durante sus horas laborales o de descanso, o 2) la ubicación del abuso del que usted sospecha.
- Específicamente, obliga a que los denunciantes hagan un informe de la sospecha de abuso a un menor bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - El denunciante tiene contacto con el menor en el transcurrir de sus ocupaciones laborales y práctica de una profesión, o a través de un programa, actividad, o servicio previsto.
 - El denunciante es directamente responsable por el cuidado, supervisión, guía, o entrenamiento del menor o esta afiliado con una agencia, institución, organización, escuela, iglesia u otra entidad que es directamente responsable por el cuidado, supervisión, guía, o entrenamiento del menor.
 - Una persona que ponga en conocimiento del denunciante que un menor en particular esta siendo victima de abuso.
 - Un individuo de la edad de 14 años o más que ponga en conocimiento del denunciante, que un individuo a cometido abuso a menores.
- **Excepción a sacerdotes**
 - Comunicaciones confidenciales hechas a sacerdotes están protegidas y no están sujetas a los requerimientos de denunciar.

¿ Que pasa si tiene alguna inquietud que no sea tipificada como abuso?

- Inquietudes relacionadas con la seguridad de un menor incluyen, pero no están limitadas a: un inadecuado alojamiento, vestimenta, comida, y supervisión. Pueden ser referidas a la línea de ChildLine, o a la agencia de menores y jóvenes del condado para asesorías en casos que requieran Servicios Protectores Generales.

¿Qué pasa cuando se hace un informe?

- ChildLine reenvía el informe a la agencia de niños y jóvenes del condado, la cual debe iniciar una investigación durante las siguientes 24 horas, para así poder determinar si las acusaciones pueden ser tipificadas como abuso/negligencia a menores, y para proveer los servicios que sean necesarios con el fin de prevenir algún otro tipo de maltrato en contra del menor.
- Toda la investigación debe ser completada en un máximo de 30 días a menos de que una extensión sea justificada.
- El departamento le informara al denunciante acerca del estatus del informe, inclusive si este fue hecho sin fundamento, indicado, o con fundamento, y los servicios que le serán proveídos al menor.

¿Dónde?

¿A donde debe ir dirigido el informe?

- **Primero, debe reportar al Departamento de Servicios Humanos del estado (via ChildLine):**
 - Llamando al numero estatal sin costo 1-800-932-0313
 - Si usted denuncia vía telefónica durante las próximas 48 horas, usted debe enviar un informe escrito a la agencia de servicios de protección a menores en el condado en el que ha ocurrido el abuso.
 - El formato esta disponible en <https://reportsuspectedabuse.com/>.
 - La dirección y números de teléfono de la agencia de niños y jóvenes en el estado se encuentran disponibles en: <http://www.dhs.state.pa.us/findfacilsandlocs/countychildrenandyouthdirectory/index/htm>
 - Ponga por escrito un informe electrónico en <http://www.compass.state.pa.us/cwis>.
- **Segundo, informe a la persona encargada en la iglesia o la escuela.**
 - Mensaje de la Escuela:
 - Si el sujeto sospechoso es el administrador de la escuela, al cual normalmente se le haría el informe, entonces el empleado/voluntario del colegio deberá sobrepasar al administrador, y reportar de inmediato la sospecha de abuso a un oficial local que ejerza la ley, el Fiscal del distrito, y por ultimo, al Superintendente de colegios.
 - De otra manera, al recibir un informe de sospecha de abuso por parte de un empleado, el administrador de la escuela debe reportar de inmediato la sospecha de abuso a un oficial local que ejerza la ley, el Fiscal del distrito, y por ultimo, al Superintendente de colegios.
 - Al recibir un informe de una sospecha de abuso por un profesor del colegio, el superintendente de colegios debe reportar lo mismo al PDE durante los siguientes 15 días.

¿Cuándo?

¿Cuándo se debe hacer el informe?

- La sospecha de abuso infantil debe ser reportada:
 - **Inmediatamente** al número de ChildLine 1-800-932-0313; e **inmediatamente después** a la persona encargada de la iglesia o la escuela.

- Prosiga con informes escritos que deben ser entregados durante las siguientes 48 horas de haber llamado a ChildLine.

¿Cómo?

¿Como se deben entrenar los denunciantes?

- Todo el equipo asalariado y voluntarios identificados como denunciantes obligatorios, deben tomar el Curso de Entrenamiento Obligatorio y Permisivo en línea ofrecido por la Universidad de Pittsburgh en www.reportabusepa.pitt.edu.
 - Imprima los tres certificados, uno para cada: miembro/voluntario del equipo, el colegio/parroquia, y la oficina Diocesana de Recursos Humanos/ Coordinador de Ambiente Seguro.
 - Este curso satisface el acta 126 requerida para profesores certificados.
 - Los denunciantes obligatorios deben someterse a un entrenamiento cada 5 años.

Protocolo

- Si usted sospecha que algún crimen ha sido cometido, o que la víctima sospechada se encuentra en peligro inminente: llame al 911 o a las autoridades locales, e informe el incidente inmediatamente.
- Si un menor voluntariamente revela un abuso: Controle sus emociones y no se muestre aturdido o hastiado.
 - Escuche: Deje que el menor hable a su propio ritmo.
 - Reasegure: Dele a entender al niño(a) que no es su culpa y que usted brindara ayuda.
 - Documente: Escriba la fecha, hora, y las circunstancias específicas de aquella revelación, inclusive quien estaba presente y que incentivo al menor a compartir acerca del abuso.
 - **No:**
 - Obligue al menor a hablar. Hágale saber que se encuentra preocupado y que usted le puede ayudar si este necesita hablar con alguien.
 - Le pida al menor que hable del abuso por separado a miembros diferentes a los del personal.
 - Siga preguntando solo porque usted quiere probar que el menor fue abusado.
 - Toque al menor sin su consentimiento.
 - Le prohíba al menor regresar a su hogar.
- Informe la sospecha de abuso como se describió arriba:
 - Primero, llame a ChildLine (1-800-932-0313) inmediatamente.
 - Luego, avise a la persona a cargo de la iglesia/escuela.
- Para preguntas o dudas adicionales, contacte a:

Phyllis Haney, Director
Office for the Protection of Children and Young People
Saint Paul Seminary
2900 Noblestown Road
Pittsburgh, PA 15205
(412)456-5633
Email: phaney@diopitt.org

OTROS

¿Puedo ser responsable por reportar una sospecha de abuso a un menor?

- Siempre y cuando usted haya actuado de buena voluntad, usted tendrá inmunidad de cualquier responsabilidad civil o criminal.

¿Qué pasa si no reporto una sospecha de abuso?

- Aquellos denunciantes obligatorios que decidan no reportar el abuso a un menor serán sujetos a las siguientes penalidades:
 - Falta inicial de reportar: delito menor de segundo grado.
 - Falla continúa de reportar: delito menor de primer grado.
 - Subsecuentemente, deseo de no reportar: delito mayor de tercer grado.
 - Nota:
 - Si conscientemente, usted decide no reportar el abuso al menor, el cual constituye un delito mayor de primer grado o más, del cual usted tiene conocimiento directo, usted puede ser sujeto a un delito mayor de tercer grado.
 - El Estatuto de Limitaciones para la falta de reportar es el mismo que el del crimen cometido en contra del menor o 5 años, cualquiera sea más larga.

¿Qué pasa si descubro una sospecha de un abuso después de que la víctima ha cumplido los 18 años de edad?

- Con el propósito de prevenir abusos en el futuro por el mismo perpetrador, un informe debe ser hecho. Las agencias del condado y ChildLine reciben informes hasta los 20 años de edad por situaciones de abuso, las cuales hayan ocurrido antes de cumplir los 18 años de edad. Después de eso, referirse a oficiales que ejecuten la ley puede ser una opción.

¿El abuso por parte de otros menores se puede reportar?

- Sí, si es abuso sexual, o si causa daño físico o mental serio a la víctima. Causar daño mental serio incluye poner a la víctima en un estado de miedo, o cuando su vida y seguridad se vean amenazadas.
- Actividades consentidas entre dos menores, entre 14 y 18 años de edad son excluidas de abuso sexual, a menos de que exista alguna de las siguientes, la cual involucre el uso de la fuerza o coerción: Violación, abuso sexual estatutario, involuntariamente desviar las relaciones sexuales, asalto sexual, abuso sexual institucional, asalto indecente agravado, asalto indecente,

exposición indecente, incesto; prostitución, abuso sexual, contacto ilegal con un menor; o explotación sexual.

- El personal de colegio está especializado y alerta para asalto físico, contacto sexual inapropiado y matoneo, el cual puede constituir un “abuso” según el CPSL.

¿Aparecerá el nombre del denunciante?

- La identidad de la persona que hace el informe es confidencial, con la excepción de ser compartida a oficiales que ejecuten la ley, o la oficina del fiscal del distrito. Sin embargo, los denunciantes pueden ser requeridos para testificar en una corte por un caso civil o criminal.

| Informe Obligatorio de Abuso a Menores | |
|--|---|
| <p>¿Quiénes son los denunciantes obligatorios en nuestras iglesias y colegios?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Los Clérigos • Empleados de Las Escuelas • Voluntarios de Las Escuelas • Todos los voluntarios y empleados quienes son responsables por el bienestar de un niño, o tienen contacto regular con los menores. • Todos los contratistas independientes que tienen contacto directo con menores. |
| <p>¿Que deberían de reportar los denunciantes obligatorios?</p> | <p>La sospecha de abuso a menores debe ser reportada, si usted tiene una causa razonable para sospechar que un menor es víctima de abuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando hay ¿“Causa razonable para sospechar”? • Este término no está definido. Si tiene alguna duda, informe y permita que los profesionales determinen lo que actualmente sucedió. • Que es “Abuso a menores” • “Abuso a menores” significa intencionalmente, con conocimiento, o imprudentemente |

hacer cualquiera de los siguientes:

- Causar heridas al cuerpo deliberadamente.
- Exponer al menor a un tratamiento médico dañino.
- Causar/Contribuir deliberadamente con heridas mentales.
- Causar algún tipo de abuso sexual o explotación.
- Verse comprometido en actos como: patear, golpear, tirar, quemar, apuñalar, cortar, y sin razón restringir y confinar, a la fuerza agitar, o golpear a un menor, y; exponer a un menor en un laboratorio de metanfetamina; o deliberadamente dejar a un menor sin supervisión con un predador sexual.
- Causar daños físicos por negligencia.
- Causar la muerte a través de cualquier acción o falta de acción.
- Excepción: Curas y abogados tienen ciertas excepciones por confidencialidad.

| | |
|---|--|
| <p>¿A dónde debe ir dirigido el informe?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Informe a ChildLine a través del teléfono al 1-800-932-0313, o en línea en: https://www.compass.state.pa.us/cwis. • Dentro de las próximas 48 horas al reporte telefónico, se debe de enviar un informe escrito a la agencia de servicios de protección de los niños del condado. • Informe a la persona encargada de la iglesia/escuela. |
| <p>¿Cuándo debe ser hecho el informe?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La sospecha de abuso sexual debe ser reportada inmediatamente. |
| <p>¿Qué debo hacer si el empleado/voluntario que yo superviso ha sido acusado de abuso a menores?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Informe el abuso a oficiales locales que ejecuten la ley, el abogado del distrito, la oficina legal de la Diócesis, y la oficina de las escuelas de la Diócesis, si esto no ha sido efectuado aun. • Trabaje con la oficina legal de la Diócesis. • Exija nuevos chequeos de antecedentes a cargo de su entidad. • Suspenda al acusado mientras recibe los nuevos chequeos, o el resultado de cualquier investigación. |
| <p>¿Cómo deben ser entrenados los denunciantes?</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La protección de los Niños de Dios (Virtus). • El curso de Denunciantes Obligatorios y Permisivos ofrecido en línea por la Universidad de Pittsburgh: www.reportabusepa.pitt.edu • Imprima tres certificados: uno para el personal/voluntarios, la parroquia/escuela, la oficina de recursos humanos de la Diócesis, la oficina del coordinador de Ambiente Seguro. El curso de la universidad de Pittsburgh califica para la certificación del acto 126 |

Acuso de Recibido, Informe de Abuso Infantil y El Servicio de Protección a Menores de la Ley de Pensilvania.

De acuerdo con mi rol como trabajador de la iglesia, (pagado/voluntario) y teniendo conocimiento de mi responsabilidad como ciudadano de acatar las leyes del estado de Pensilvania, reportando casos sospechosos de abuso infantil, yo reconozco lo siguiente:

1. El abuso de un menor puede ser físico, mental, sexual, o por negligencia física dañina.
2. El informe está restringido a aquellos menores (de 18 años o menos) que se encuentren bajo el cuidado de una institución diocesana, parroquia, o escuela.
3. La obligación de reportar no solamente implica un informe de primera mano. Los informes secundarios también deben ser entregados si hay "causa razonable para sospechar" que un abuso a un menor ha ocurrido.
4. Entiendo que mi parroquia/escuela tiene un protocolo para reportar estos abusos, el cual yo me comprometo a seguir.
5. Los informes de casos sospechosos de abuso infantil deben efectuarse inmediatamente a la línea de atención de 24 horas Child Abuse Hotline (ChildLine). El número, libre de costo es 1-800-932-0313.
6. Entiendo que un informe escrito debe ser entregado dentro de las siguientes 48 horas próximas al informe telefónico.
7. Entiendo que los empleados de la institución están sujetos a procedimientos adicionales para denunciar, cuando el abusador es otro individuo que trabaja en la institución.
8. Entiendo que el CPSL otorga inmunidad de demandas civiles para aquellos (empleados/voluntarios) que de "buena fe" que hayan reportado una sospechosa de abuso infantil.

HE LEIDO RIGUROSAMENTE, ENTIENDO, Y POR CONSIGUIENTE ME COMPROMETO A ACATAR LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE PROTECCION A MENORES DE PENNSILVANIA.

Nombre

Parroquia, Colegio, Oficina ó Programa.

Cargo

Fecha

GUARDE LA ORIGINAL FIRMADA PARA SUS ARCHIVOS.

Acuso de Recibido, Informe de Abuso Infantil y El Servicio de Protección a Menores de la Ley de Pensilvania.

De acuerdo con mi rol como trabajador de la iglesia, (pagado/voluntario) y teniendo conocimiento de mi responsabilidad como ciudadano de acatar las leyes del estado de Pensilvania, reportando casos sospechosos de abuso infantil, yo reconozco lo siguiente:

1. El abuso de un menor puede ser físico, mental, sexual, o por negligencia física dañina.
2. El informe está restringido a aquellos menores (de 18 años o menos) que se encuentren bajo el cuidado de una institución diocesana, parroquia, o escuela.
3. La obligación de reportar no solamente implica un informe de primera mano. Los informes secundarios también deben ser entregados si hay "causa razonable para sospechar" que un abuso a un menor ha ocurrido.
4. Entiendo que mi parroquia/escuela tiene un protocolo para reportar estos abusos, el cual yo me comprometo a seguir.
5. Los informes de casos sospechosos de abuso infantil deben efectuarse inmediatamente a la línea de atención de 24 horas Child Abuse Hotline (ChildLine). El número, libre de costo es 1-800-932-0313.
6. Entiendo que un informe escrito debe ser entregado dentro de las siguientes 48 horas próximas al informe telefónico.
7. Entiendo que los empleados de la institución están sujetos a procedimientos adicionales para denunciar, cuando el abusador es otro individuo que trabaja en la institución.
8. Entiendo que el CPSL otorga inmunidad de demandas civiles para aquellos (empleados/voluntarios) que de "buena fe" que hayan reportado una sospechosa de abuso infantil.

HE LEIDO RIGUROSAMENTE, ENTIENDO, Y POR CONSIGUIENTE ME COMPROMETO A ACATAR LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE PROTECCION A MENORES DE PENNSILVANIA.

Nombre

Parroquia, Colegio, Oficina ó Programa.

Cargo

Fecha

POR FAVOR FIRME Y REGRESE LA VERSION ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO A LA PARROQUIA, ESCUELA, O DIOSCESIS Y GUARDE COPIA DEL MISMO.